



Resolución Directoral

Huancayo, 16 de octubre del 2025



VISTOS:

El Reporte N° 83-2025-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH-UFSO, de fecha 01 de octubre del 2025, el Reporte N° 262-2025-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH, de fecha 02 de octubre del 2025 y el Memorándum N° 663-2025-GRJ-DRSJ-RSVM-DE de fecha 06 de octubre del 2025, sobre el Programa de Vigilancia y Procedimientos para la Protección de la Servidora Gestante y en Periodo de Lactancia de la Red de Salud del Valle del Mantaro, y;



B. PEREZ M.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla.



Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora; Que, el inciso c) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que el contrato de trabajo se suspende por causa de maternidad durante el descanso pre y post natal;

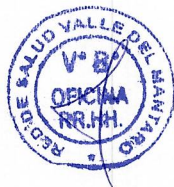
Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, establece que: "Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida";

Que, con Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se Aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPSV.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".



Resolución Directoral

Huancayo, 16 de octubre del 2025



Que, con Reporte N°262-2025-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH, de fecha 02 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos deriva el expediente que contiene el Programa de Vigilancia y Procedimientos para la Protección de la Servidora Gestante y en Periodo de Lactancia de la Red de Salud del Valle del Mantaro, a fin de que la directora ejecutiva autorice la emisión del acto resolutivo para su aprobación.



Que, mediante Memorándum N° 662-2025-GRJ-DRSJ-RSVM-DE-, de fecha 06 de octubre del 2025, la Directora Ejecutiva de la Red Salud Valle del Mantaro, aprueba la emisión del acto resolutivo del Programa de Vigilancia y Procedimientos para la Protección de la Servidora Gestante y en Periodo de Lactancia de la Red de Salud del Valle del Mantaro.



En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2025-GRJ/GR y con el visado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Valle del Mantaro.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SERVIDORA GESTANTE Y EN PERIODO DE LACTANCIA DE LA RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO, el mismo que consta de veintiún (21) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la responsable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Red Salud Valle del Mantaro que, en coordinación con las áreas involucradas, la implementación, supervisión y cumplimiento del plan aprobado en el primer artículo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a responsable de la Unidad de Salud Ocupacional e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

Lic. Ent./M.C. Nancy Luz Baquerio Inga
CEP 45664 / CMP 109255
DIRECTORA EJECUTIVA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MINISTERIO DE SALUD

RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL



**PROGRAMA DE VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LA SERVIDORA GESTANTE Y EN PERIODO DE
LACTANCIA**

2025

HUANCAYO



Fecha: 02/09/2025	Fecha: 05/09/2025	Fecha: 12/09/2025
ELABORADO POR LA UNIDAD DE ORRHH/UFSO	REVISADO POR CSST	APROBADO POR CSST
REPRESENTANTE EMPLEADORES		
GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Glade Kelly Corilloclla Inga</u> CEP 71222 REE 019211 AREA SALUD OCUPACIONAL GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Adm. Luis H. Gutierrez Villanueva</u> CLAD 3513 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.D. <u>Giovanna Huanca Rondinel</u> COP 30700 JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.D. <u>Mónica Lagunas Cárdenas</u> E DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA COP. 19102 GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.P.C. <u>Antonio Damas Rosales</u> MAT. 06-3222 JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> BOG. <u>JOHNY BERIAN CASTRO RODRIGUEZ</u> CAJ N° 2048 JEFE DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> CPC. <u>Vladimir Alexis Janampa Esquivel</u> MATRICULA 141342 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Adm. Glade Kelly Corilloclla Inga</u> CEP 71222 REE 019211 AREA SALUD OCUPACIONAL GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Adm. Luis H. Gutierrez Villanueva</u> CLAD 3513 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.D. <u>Giovanna Huanca Rondinel</u> COP 30700 JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.D. <u>Mónica Lagunas Cárdenas</u> E DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA COP. 19102 GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> C.P.C. <u>Antonio Damas Rosales</u> MAT. 06-3222 JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> BOG. <u>JOHNY BERIAN CASTRO RODRIGUEZ</u> CAJ N° 2048 JEFE DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> CPC. <u>Vladimir Alexis Janampa Esquivel</u> MATRICULA 141342 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	
REPRESENTANTES TRABAJADORES		
DIRECCION REGIONAL DE SALUD RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO MICRORED DE SALUD CHICO <i>[Firma]</i> Q. <u>Luis Cepeda Montañez</u> C.E.P. 45044 DIRECCION REGIONAL DE SALUD RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO IPRES PISCAROS CHICO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Miriam Natali Muñoz Huaman</u> CEP. 45044 GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Lic. <u>Adm. Konika G. Vinastrosa Romero</u> CLAD 7545 JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	GOBIERNO REGIONAL - JUNIN DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO <i>[Firma]</i> Bach. <u>Chir. Jesús A. Buendía Turín</u> UNIDAD DE TESORERIA MINISTERIO DE SALUD RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO CSNG - HUANCAYO <i>[Firma]</i> EVELIN M. COLONICO RAHUI LIC EN ENFERMERIA CEP 83304	



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FINALIDAD	3
2.1. Justificación	3
3. OBJETIVOS	4
3.1. Objetivo general	4
3.2. Objetivos específicos	4
4. AMBITO DE APLICACIÓN	4
5. MARCO LEGAL	4
6. DISPOSICIONES GENERALES	5
6.1. Definiciones operacionales.....	5
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
7.1. DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.....	7
7.2. DE LA SERVIDORA GESTANTE:	7
7.3. PROCEDIMIENTO	7
7.4. DERECHOS Y DEBERES	8
8. RECURSOS HUMANOS	10
9. RESPONSABILIDAD.....	10
10. PRESUPUESTO.....	10
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	11
12. DISPOSICIONES FINALES	11
13. ANEXOS.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La protección de las servidoras gestantes y en período de lactancia es de suma importancia en el entorno laboral. El embarazo es una circunstancia excepcional que requiere extremar la protección de la madre y del futuro hijo y, en determinados puestos de trabajo la adaptación y mejora de las condiciones laborales tienen que ser tareas a implementar de forma inmediata. El cuidado de la salud en el trabajo es una tarea conjunta de todos los miembros de la institución, de manera independiente al propio puesto o cargo que se tenga.

La OMS (OMS) recomienda que la Lactancia Materna sea exclusiva en los primeros seis meses de edad y continua hasta los veinticuatro (24) meses de edad o más de la niña y del niño si así lo desean por lo que existen Intervenciones desarrolladas por las instituciones públicas y privadas orientadas a promover, proteger y apoyar a la Lactancia Materna.

La elaboración de planes de protección a la mujer gestante y lactante en el trabajo representa un enfoque integral para el bienestar del trabajador que reconoce que la seguridad y la salud de nuestras servidoras actuales y futuras son imprescindibles para mantener nuestra economía y forma de vida. Los entornos laborales saludables y que apoyan a la familia pueden reducir las presiones que tienen los padres que trabajan y sus familias, y se relacionan positivamente con la satisfacción laboral, el compromiso y las intenciones de permanecer en la organización.

Debido a esto es que resulta necesaria la elaboración del presente plan para la protección de las servidoras gestantes y en período de lactancia que promueve los cambios necesarios en la institución que aseguren el bienestar y la salud tanto de la mujer embarazada como la de su menor hijo.

2. FINALIDAD

2.1. Justificación

La presente propuesta se fundamenta en la Ley N° 26644, que reconoce el derecho de la servidora gestante a la licencia por maternidad; la Ley N° 29896, que dispone la implementación de lactarios en instituciones públicas y privadas; y la Ley N° 27240, que establece el derecho de las madres servidoras a una hora diaria de lactancia. Estas normas garantizan la protección de la maternidad y el apoyo a la lactancia materna dentro del ámbito laboral.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Como institución pública, corresponde cumplir y promover estas disposiciones, asegurando condiciones seguras y saludables para las servidoras gestantes y en período de lactancia, así como el bienestar de sus hijos. De este modo, el plan busca garantizar la seguridad y salud de este grupo de servidoras, promoviendo un ambiente laboral inclusivo y saludable que proteja sus derechos, apoye la conciliación entre la vida familiar y laboral, y contribuya al fortalecimiento de la productividad y sostenibilidad institucional.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Establecer medidas para la protección de la mujer gestante y en periodo de lactancia en el puesto de trabajo, a fin de proteger su salud, así como el desarrollo normal del embrión, el feto y el recién nacido, ante posibles riesgos que puedan presentarse en el trabajo.

3.2. Objetivos específicos

- Evaluar e identificar en el lugar de trabajo, los peligros y condiciones que pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y feto.
- Educar y motivar a las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, acerca de la importancia de la Protección y autocuidado de mujeres embarazadas o en período de Lactancia.
- Informar a todas las servidoras, de la importancia de poner en conocimiento su condición de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, para que se puedan poner en marcha las medidas preventivas adecuadas para salvaguardar su salud y la de su descendencia.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de las servidoras gestantes y/o en periodo de lactancia.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa se aplicará en la Red de Salud valle del Mantaro (Sede Administrativa e IPRESS)

5. MARCO LEGAL

- Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la servidora gestante
- Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna



- Ley N° 30367, Ley que protege a la madre servidora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la servidora gestante
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su Salud y/o el desarrollo normal del Embrión y el Feto.

6. DISPOSICIONES GENERALES

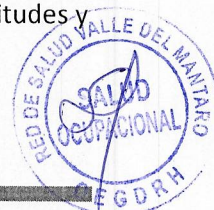
6.1. Definiciones operacionales

- 6.1.1. **Centro de Trabajo:** Toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- 6.1.2. **Comorbilidad:** Se considera comorbilidad a la presencia de una o más enfermedades adicionales (crónicas o agudas) en la servidora gestante o puérpera, que pueden aumentar el riesgo durante el embarazo, parto o puerperio.
- 6.1.3. **Gestación:** Periodo de 40 semanas de duración en el que tiene lugar el desarrollo del embrión hasta su formación completa.
- 6.1.4. **Lactancia:** Es el acto o comportamiento mediante el cual se proporciona la leche materna como el alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los/as lactantes;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

asimismo, es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre.

- 6.1.5. Lactario institucional:** Es el ambiente especialmente acondicionado y digno en los centros de trabajo públicos y privados que cuenta con las condiciones mínimas señaladas en el presente Reglamento, para que las madres con hijos/as en periodo de lactancia extraigan y conserven adecuadamente la leche materna durante el horario de trabajo, a fin de contribuir a la promoción de la lactancia materna y la participación laboral de las mujeres.
- 6.1.6. Leche materna:** Es el alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.
- 6.1.7. Licencia:** Se entiende como el permiso laboral otorgado a la servidora gestante o puérpera, regulado por norma legal, con el fin de garantizar el descanso antes y después del parto.
- 6.1.8. Maternidad:** Condición de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, que implica derechos laborales y de salud específicos que deben ser garantizados en el marco de la protección social y ocupacional.
- 6.1.9. Parto múltiple:** Evento obstétrico en el que la gestación culmina con el nacimiento de dos o más hijos.
- 6.1.10. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes.
- 6.1.11. Período de lactancia materna:** Periodo comprendido hasta los 6 meses de edad para la lactancia materna exclusiva y los dos años para la complementaria.
- 6.1.12. Puerperio:** Etapa posterior al parto que se extiende aproximadamente seis semanas, en la que se produce la recuperación fisiológica de la madre
- 6.1.13. Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 6.1.14. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 6.1.15. Salud Ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo, y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.



- 6.1.16. Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 6.1.17. Servidora gestante:** Cualquier servidora embarazada que comunique su estado en la institución, amparada en la normativa legal aplicable.
- 6.1.18. Vigilancia:** Conjunto de acciones sistemáticas de monitoreo, registro y seguimiento que permiten identificar el estado de salud de la servidora gestante o en puerperio, garantizando intervenciones oportunas de prevención y cuidado.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La ejecución del presente plan será llevada a cabo por la unidad funcional de salud ocupacional, y de ser necesario del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ende, se describe las funciones de los actores involucrados en el presente programa.

7.1. DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL

- Hacer de conocimiento a las mujeres en periodo en gestación o lactancia del resultado de la evaluación de riesgos en sus áreas y/o puestos de trabajo que pueden afectar a su salud durante la gestación y/o desarrollo normal del embrión y feto.
- Realizar la vigilancia médica integral de la mujer gestante y en periodo de lactancia hasta el término de su condición.
- Capacitar a las mujeres gestantes sobre el procedimiento a seguir en el plan actual y sobre riesgos para la gestación y el producto, en relación a su actividad laboral.

7.2. DE LA SERVIDORA GESTANTE:

- Comunicar el estado de gestación y en periodo de lactancia a su jefatura.
- Hacer llegar a la Unidad Funcional de Salud Ocupacional su Control Pre Natal de EsSalud, carné perinatal y (en caso de acercarse por primera vez a la Unidad Funcional de SO) su DNI.
- Conocer la evaluación y eventual existencia de riesgos para su embarazo en su puesto de trabajo, a través del servicio de salud ocupacional, así como las medidas de prevención previstas.
- Acudir puntualmente a controles de EsSalud o Médico Ginecólogo tratante, para seguimiento de gestación y seguir las recomendaciones prescritas.
- Hacer llegar los controles y recomendaciones prescritas por Médico Ginecólogo tratante a la Unidad Funcional de Salud ocupacional.

7.3. PROCEDIMIENTO



7.3.1. Comunicación de la servidora de su estado de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia.

- La servidora comunica a su jefatura inmediata sobre su condición: embarazo, periodo de lactancia o parto.
- Si presentase algún riesgo por condiciones derivadas de los cambios fisiológicos en la mujer gestante, la servidora deberá comunicar a la Unidad Funcional de Salud Ocupacional.
- Para gozar de la hora de lactancia la servidora deberá presentar una solicitud de permiso de lactancia (Anexo 01) a su establecimiento, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo (CNV). En caso de parto múltiple presentar Anexo 02 adjuntando los CNV de cada menor.

7.3.2. Vigilancia ocupacional de la servidora en estado de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia

- Estado actual del embarazo (semanas de gestación): Registrar la edad gestacional y evolución, identificando signos de alarma que requieran atención médica inmediata.
- Control Prenatal y Fecha Probable de Parto: Orientar sobre la importancia de los controles y recoger información del estado gestacional.
- Exámenes genético y morfológico: Verificar si ya se realizaron y solicitar dichos documentos escaneados; en caso contrario, orientar sobre su importancia en la detección temprana de anomalías y la ruta para acceder a ellos.
- Estado actual de la madre y el niño(a): Indagar sobre la salud general, prácticas de lactancia, y posibles dificultades para garantizar un adecuado bienestar materno-infantil.
- Hora de lactancia: Confirmar el trámite y el cumplimiento efectivo del derecho, identificando barreras laborales que puedan limitar su ejercicio.
- Uso de lactario institucional: Verificar si accede al lactario o cuenta con condiciones seguras para extracción y conservación de la leche materna dentro de la institución.
- Consejería en derechos y salud ocupacional: Orientar sobre normas de protección a la lactancia, conciliación de la vida laboral y familiar, y medidas preventivas en el entorno laboral.

7.4. DERECHOS Y DEBERES

7.4.1. Derechos de la madre gestante

- Licencia por maternidad según Ley N° 26644 (modificada por Ley N° 30367). Es el derecho de la servidora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, recomendable desde la 33va semana de gestación.

- Protección contra el despido según Ley N° 30367, art. 29°, la cual indica que no se puede despedir a una servidora por motivo de embarazo o lactancia. Si ocurre, se presume despido nulo y la servidora puede dar repuesta judicialmente.
- Según la Ley N° 29783 de SST, Art. 66 las servidoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- Asimismo, evitar la exposición de las servidoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia.

7.4.2. Derechos de la servidora en periodo de puerperio y lactancia

- Hora de lactancia materna, según Ley N° 27240 (modificada por Ley N.° 28731) que otorga una hora diaria de permiso remunerado hasta que el hijo cumpla 1 año, dicho permiso puede dividirse en dos periodos de 30 minutos o acumularse al inicio o final de la jornada.
- Acceso a lactarios institucionales, según Ley N° 29896, las instituciones deben implementar un Lactario Institucional, el cual, debe contar con condiciones adecuadas de higiene, privacidad y refrigeración, asimismo, el tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no podrá ser inferior a una hora diaria que podrá ser fraccionada y que, además, será considerada como hora de trabajo dentro de los primeros 2 años de vida del menor(es).
- En caso de parto múltiple (gemelar, mellizos, etc.) la servidora tiene derecho a una hora adicional en su permiso de lactancia.
- Derecho a ampliación de licencia en casos especiales como parto múltiple (gemelar, mellizos, etc.) adicionando 30 días a su licencia. Del mismo modo, en caso de nacimiento de hijo con discapacidad, se adicionarán 30 días.
- Acceso a subsidios económicos (EsSalud – D.L. N.° 26790): Subsidio por maternidad (equivalente a la remuneración mensual, financiado por EsSalud durante la licencia) y Subsidio por lactancia.

7.4.3. Deberes de la servidora gestante y en período de lactancia

- Notificar oportunamente al empleador sobre su estado de embarazo: la servidora gestante tiene la obligación de informar a su jefatura y a la Unidad Funcional de Salud Ocupacional sobre su embarazo.



- Asistir a controles médicos prenatales y postnatales para garantizar su salud y la del bebé(s): Es deber de la gestante y de la madre en puerperio cumplir de manera responsable con los controles de salud programados durante el embarazo y después del parto, del mismo modo, informar a la unidad funcional de Salud Ocupacional las comorbilidades y hacer llegar los exámenes morfológicos y genéticos (11va semana).
- Cumplir el procedimiento del presente programa: La Resolución Directoral de permiso de lactancia se emitirá únicamente después de haber presentado la solicitud a su establecimiento, por otro lado, el uso de lactario institucional será coordinado con su jefatura.

8. RECURSOS HUMANOS

PROFESIONAL	CANTIDAD
Médico Ocupacional	01
Enfermera Ocupacional	01
Practicantes de Trabajo Social	02
Ponentes Externos (Psicólogos/Abogados)	03

Nota: Los recursos humanos solicitados serán personal que labora en la RSVM o invitados.

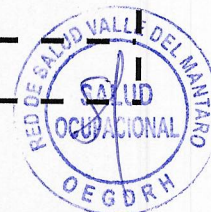
9. RESPONSABILIDAD

De la Unidad Funcional de Salud Ocupacional de la Red de Salud Valle del Mantaro

10. PRESUPUESTO

BIEN/SERVICIO	CANTIDAD	PIM
Hojas Bond	1 paquete de 500u	S/. 17.70
Lapiceros	04	S/. 4.00
Hojas de colores	1 paquete de 100u	S/. 13.90
Tijeras	1 unidad	S/. 2.50
Total		S/. 38.10

Nota: El programa será financiado por la Unidad Funcional de Salud Ocupacional



11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	2025					RESPONSABLE	OBSERVACIONE S
	A	S	O	N	D		
Lista de mujeres Gestantes, postparto reciente, en período de lactancia por establecimiento.	X	X	X	X	X	Jefaturas/ORR HH/Bienestar de Personal	
Vigilancia de las servidoras gestantes, en período de lactancia y parto reciente.	X	X	X	X	X	Salud Ocupacional	
Capacitación de derechos laborales y protección a la madre gestante y lactante.		X				Ponente Invitado	
Charla de autocuidado sobre el embarazo en el trabajo.			X			Ponente Invitado	
Sensibilización a jefaturas y compañeros de trabajo.				X		Ponente Invitado	
Vigilancia de lactarios institucionales.	X	X	X	X	X	Salud Ocupacional	

12. DISPOSICIONES FINALES





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Las coordinaciones y/o consultas relacionadas con el presente programa, deberán ser absueltas por la Unidad Funcional de Salud Ocupacional, Recursos Humanos y la Unidad de Bienestar de Personal de la RSVM según sus funciones establecidas.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Anexo 01

SUMILLA: SOLICITO PERMISO POR
LACTANCIA MATERNA

SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

Yo, NOMBRES Y APELLIDOS, identificada con DNI N° xxxxxxxx, domiciliada en xxxxxxx; servidora con contrato CAS 1057/Ley 276/Plazo fijo con el cargo de PROFESIÓN en la IPRESS de la microred de XXXXX de la Red de Salud Valle del Mantaro, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Solicito se me otorgue el permiso por lactancia materna remunerada por una (1) hora diaria dentro de mi jornada laboral hasta que mi hija(o) tenga un (1) año de edad por el periodo correspondiente según el artículo 1, numeral 1.2, de la Ley 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.

Lo cual deseo ejercer: (Maque con una X)

☐ Al **INICIO** de la Jornada Laboral

☐ Al **FINALIZAR** la Jornada laboral

☐ De forma **FRACCIONADA**

Adjunto:

✓ CNV del hija(o)

Por expuesto:

Solicito Señor Director acceder a mi petición, ya que es un derecho que espero alcanzar.

Huancayo, xx de xxxxx del 2024

Nombres y apellidos

DNI : N° xxxxxxxx

N° Celular: _____





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: SOLICITO PERMISO POR
LACTANCIA MATERNA
(PARTO MULTIPLE)

SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

Yo, NOMBRES Y APELLIDOS, identificada con DNI N° xxxxxxxx, domiciliada en xxxxxxxx; servidora con contrato CAS 1057/Ley 276/Plazo fijo con el cargo de PROFESIÓN en la IPRESS de la microred de XXXXX de la Red de Salud Valle del Mantaro, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Solicito se me otorgue el permiso por lactancia materna remunerada por una (1) hora diaria dentro de mi jornada laboral hasta que mi hija(o) tenga un (1) año de edad por el periodo correspondiente según el artículo 1, numeral 1.2, de la Ley 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna. **Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la misma Ley "...en caso de tratarse de parto múltiple, corresponde una hora adicional de permiso diario...", lo cual solicito se me reconozca.**

Lo cual deseo ejercer: (Maque con una X)

☐ Al **INICIO** de la Jornada Laboral

☐ Al **FINALIZAR** la Jornada laboral

☐ De forma **FRACCIONADA**

Adjunto:

✓ CNV de cada hijo(a)

Por expuesto:

Solicito Señor Director acceder a mi petición, ya que es un derecho que espero alcanzar.

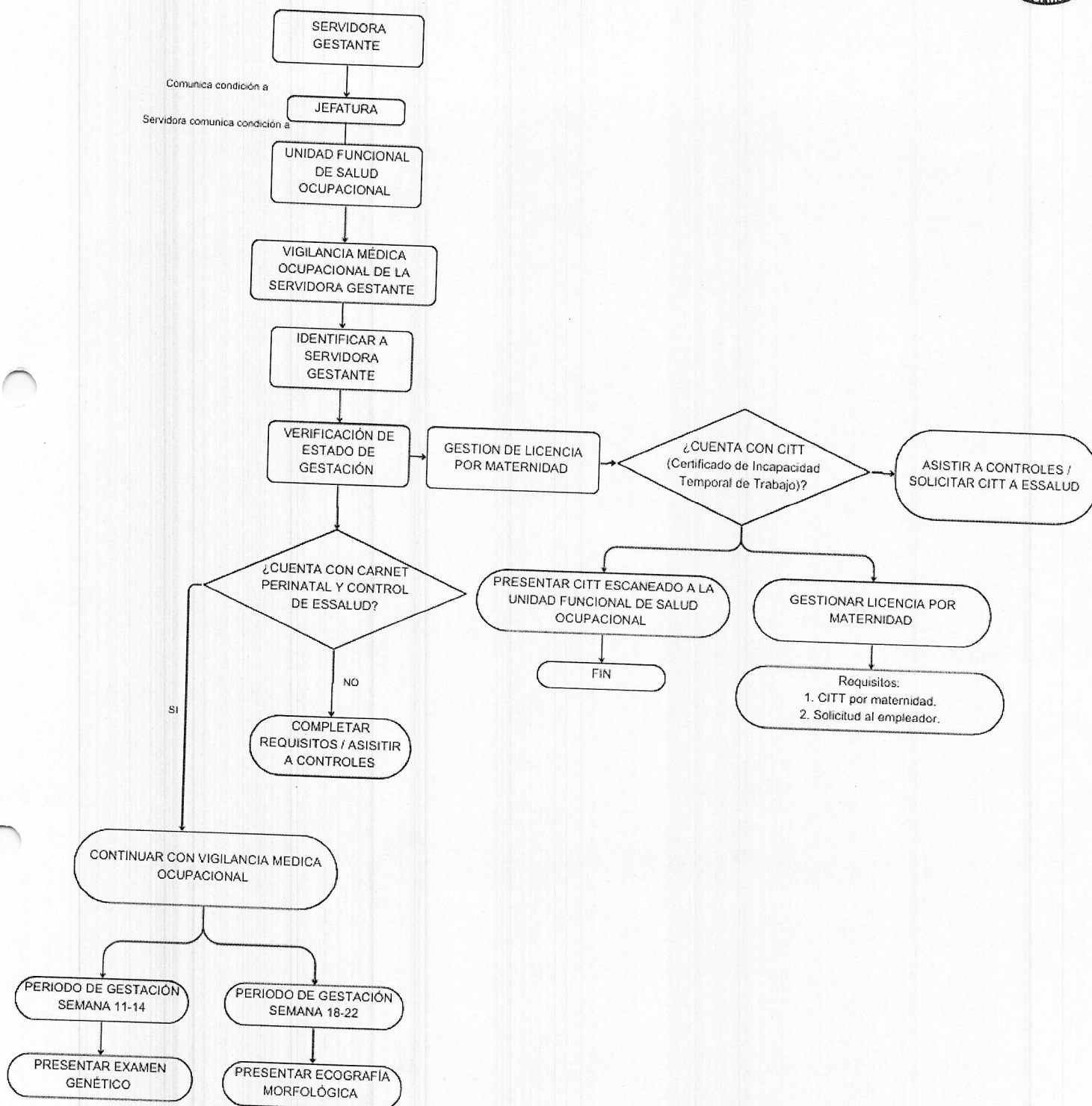
Huancayo, xx de xxxxx del 2024

Nombres y apellidos

DNI : N° xxxxxxxx

N° Celular: _____





Anexo 04: Flujoograma de servidoras en periodo de lactancia

